

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 001

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE
MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 03 de marzo de 2016

Que en el expediente **5710** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 003347 del 04 de diciembre de 2016

**“POR LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. 5710 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR Y PERFECCIONAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones correspondientes a la **FUNDACIÓN DARÍO MAYA BOTERO**, identificada con Nit No. 800.027.760-9 a favor del señor **IDIOMIDES ARISTIZABAL RICAUTE** identificado con C.C. 9.857.698, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución téngase, como titular del 100% de los derechos y obligaciones correspondientes Contrato de Concesión No. 5710, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la **FUNDACIÓN DARÍO MAYA BOTERO**, identificada con Nit No. 800.027.760-9, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento presentado mediante el radicado No. 20149090044582 del 27 de junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a la representante legal de la **FUNDACIÓN DARÍO MAYA BOTERO**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 5710, y al señor **IDIOMIDES ARISTIZABAL RICAURTE**, en condición de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. En firme la presente Resolución, envíese a la gerencia de Catastro y Registro Minero para la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos perfeccionada en esta providencia.

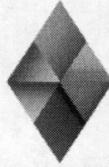
ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy JUEVES 03 de marzo de 2016, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día MIÉRCOLES 09 de marzo de 2016 a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: JUEVES 03 DE MARZO DE 2016

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIÉRCOLES 09 DE MARZO DE 2016

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Lida María Giraldo Restrepo
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200